



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

BBB

Exp. 0078/16

Oficio PROEPA 1208/ 0713 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidos de abril de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA DIVA-108-D/2016 y acta de inspección DIVA/108/16 de 07 siete y 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden DIVA-108-D/2016 y acta de inspección DIVA/108/16 de 07 siete y 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona física José **Guadalupe Efraín Ramos Padilla**, en su carácter de responsable y propietario del establecimiento donde se realizan actividades de taller de verificación vehicular, ubicada en [REDACTED] en el municipio de Tonalá, Jalisco. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/108/16 levantada el 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo prevée y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



David Cabrera Hermosillo
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
PROEPA
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

ES/R/MCA/lnarq